

DECLARACIÓN DEL 27 DE MAYO DE 2017

MUSEO REINA SOFÍA, MADRID

El proceso de adaptación de la educación superior española al Espacio Europeo de Educación Superior, que tiene su origen en la Declaración de la Sorbona y su ratificación en la Declaración de Bolonia, debe ser abordado con decisión en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores y debe disponerse todos los medios necesarios para su consecución satisfactoria.

Los objetivos de los centros de enseñanzas artísticas superiores deben ser la promoción de la educación superior artística, la especialización, la investigación multidisciplinar en artes y el desarrollo de actividades de producción relacionadas con la creación artística.

Los procesos normativos de los últimos años, sobre las enseñanzas artísticas superiores, vienen desarrollando con importantes retrasos una estructura de titulaciones paralela a la estructura universitaria. Pero no es concebible una educación verdaderamente superior sin dotar los centros superiores españoles de enseñanzas artísticas de todas las garantías de calidad necesarias para su reconocimiento internacional, de la financiación adecuada y de plena autonomía.

La libertad de cátedra del profesorado universitario y la autonomía de las universidades deben ser traspuestas a los centros superiores de enseñanzas artísticas, para poder configurar un sistema educativo cuyos centros de educación superior igualen en condiciones a los centros europeos de referencia, a fin de fomentar la excelencia académica y la investigación libre.

La autonomía institucional debe incluir la facultad de crear las estructuras orgánicas necesarias para su óptimo funcionamiento y para dar soporte a la investigación y a la docencia, y debe incluir también la potestad autonormativa, en cuanto a la elaboración de sus propios estatutos, planes de estudio y régimen administrativo interno.

Para conseguir estos propósitos es indispensable otorgar a las enseñanzas artísticas superiores y a los centros que las imparten los siguientes beneficios:

- Reconocimiento de la personalidad jurídica y de la completa autonomía de los centros superiores de enseñanzas artísticas (académica, estatutaria, docente, científica, administrativa, económico-financiera y de contratación del personal, de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad).
- Acreditación de los títulos superiores de enseñanzas artísticas y del profesorado responsable de impartir estas enseñanzas efectuada por agencias de evaluación de la calidad educativa reconocidas internacionalmente.
- Establecimiento de estudios de tercer ciclo (Doctorado) propios de las enseñanzas artísticas y completamente autónomos.

- Presupuestos suficientes para poder mantener las ratios alumno/profesor óptimas y desarrollar programas de investigación propios.

Considerando que el logro de este nuevo estatus para las enseñanzas artísticas superiores supondría una completa igualdad de condiciones con las enseñanzas universitarias, no tendría objeto mantener el régimen diferenciado de aquellas.

Considerando la disposición adicional vigésimosegunda de la LOE, que permite al Gobierno la transformación de estas enseñanzas en enseñanzas universitarias.

Considerando el artículo 58.7 de la LOMCE, según el cual las administraciones educativas “podrán adscribir centros de Enseñanzas Artísticas Superiores mediante convenio a las Universidades”

Considerando el artículo 11 de la LOU, que desenvuelve el proceso y carácter de la adscripción.

Considerando en suma que las normas citadas no suponen un blindaje estricto que justifique mantener su régimen especial, pero requiere la voluntad política del Gobierno para su desarrollo.

Considerando que la transformación de las enseñanzas artísticas superiores en enseñanzas universitarias pondría fin a una sucesión de reformas educativas que, pese a sus fines, no han logrado la normalización de dichas enseñanzas. Por todo ello creemos que esta situación debe ser subsanada definitivamente, en favor del principio de igualdad constitucional.

Se entiende que ese proceso puede iniciarse mediante la adscripción de las disciplinas y centros que lo soliciten. Este paso puede constituir el primero de otros que se habrán de negociar y que culminarán en la plena integración, de la forma que se considere, en la universidad española.

Convencidos de que la incorporación de las instituciones educativas españolas al Espacio Europeo de Educación Superior debe hacerse en una situación de igualdad real para todas las enseñanzas que constituyen la educación superior, los que suscriben esta Declaración instan al Gobierno de España a acometer con prontitud el proceso para integrar las enseñanzas artísticas superiores en el sistema universitario, y se comprometen a llevar a cabo las iniciativas necesarias para conseguir la normalización definitiva de estas enseñanzas.

